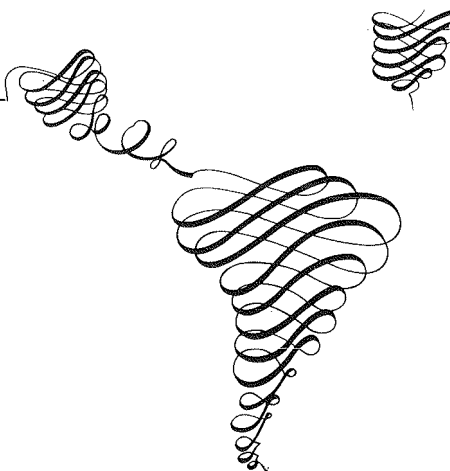




Normalización y conflictos lingüísticos

Marisa Regueiro *

DESDE sus más remotos orígenes, la península Ibérica ha sido territorio de pueblos y lenguas diversas. Así lo atestigua el griego Estrabón en época de Augusto y después de casi dos siglos de romanización: «entre los naturales de la península existe multitud de lenguas». Diversos fueron también los modos y formas del latín vulgar que mercaderes y soldados romanos introdujeron por Ampurias; y variadas las formas hacia las que esta lengua general fue derivando paulatinamente. Los sucesivos avatares históricos incrementaron las diferencias en unos casos, pero, al mismo tiempo, favorecieron la conformación de lenguas comunes: a ambos lados de los Pirineos la diversidad se agudizó hasta impedir la intercomunicación de los vasco-hablantes de caseríos vecinos; pero en prácticamente toda la península, sin embargo, prevaleció el impulso hacia la unidad y formas dialectales diversas se integraron a

* Licenciada en Filología Hispánica. Especialista en Didáctica de la Lengua y Literatura Española. Madrid.

una «koiné» que fue facilitando las relaciones culturales a un número cada vez más amplio de hablantes y conjuró definitivamente el riesgo de babelización de la península.

El resultado de este proceso es un *mapa lingüístico plurilingüe* en el que conviven, junto a la lengua a la que unos denominan «castellano» y otros «español», *el catalán, el gallego y el vasco* o «los vascos». Como suele ocurrir en situaciones de lenguas en contacto, esa convivencia no está exenta de conflicto. Así al menos parecen confirmarlo las últimas y encarnizadas polémicas en torno a las relaciones entre el catalán y el español que, a raíz del proceso normalizador que se desarrolla en Cataluña, ocupan páginas periodísticas, espacios radiofónicos o televisivos, o dan lugar a campañas especiales y a reclamaciones ante los tribunales. La virulencia de algunas respuestas y comentarios —proliferan las descalificaciones, se escribe y se oye con harta frecuencia «abuso», «afrenta», «trato discriminatorio», «inconstitucional», «vejatorio», «derecho inalienable», «deber incumplido»— no debe impedir sino estimular la reflexión sosegada sobre el tema. Y ésta nos presenta un Jano de dos caras: revitalización nostálgica de ideologías románticas del pasado; y afanes u olvidos de expansión lingüística respecto del futuro. En el núcleo de ambas visiones, paradojas y prejuicios; sentimientos, ideologías, políticas que se entrecruzan y nos confunden.

En primer lugar hemos de preguntarnos por lo que resulta más evidente y llamativo: la *vehemencia de la polémica*. Lengua, sentimiento y pensamiento son compañeros obligados de itinerario. Varias teorías lingüísticas dan cuenta de esta relación: Humboldt ya lo advierte desde el XIX; Sapir y Whorf, en nuestro siglo, van más allá todavía cuando afirman que «cada lengua influye en la aprehensión misma de la realidad, determina un modo particular de relacionarse con el mundo, de comportamiento». Conceptos como «conciencia», «sentimiento» y hasta «lealtad», empleados especialmente por los sociolingüistas para analizar y comprender la actitud de cada hablante hacia la lengua, con un reflejo de la presencia de esta dimensión afectiva, emocional, en el uso y en la reflexión respecto de la lengua. Reveladoras son en tal sentido las palabras de López Morales: «Las actitudes sólo pueden ser positivas, de aceptación, o negativas, de rechazo; una actitud neutra es imposible de imaginar». De todos estos principios interesa especialmente el de lealtad lingüística (U. Weinreich) que da cuenta de la implicación emocional del individuo con su lengua materna y designa la actitud de ciertas personas o grupos que, en situaciones de bilingüismo, se mantienen fieles a la lengua

materna, cuando ésta es minoritaria o dominada. A la luz de esta lealtad lingüística, es comprensible la actitud de los padres de niños hispanohablantes, que reivindican el derecho a que sus hijos sean escolarizados en su lengua materna, el español. Resulta paradójico sin embargo que una lengua mayoritaria, precisamente la oficial para todo el Estado español, incluida Cataluña, sea la que se sienta «dominada». Y tal vez sea también el sentimiento de «lealtad lingüística» hacia el catalán el que explique la actitud de rechazo al español que se percibe por parte de muchos organismos oficiales catalanes o en las «correcciones» que pintores urbanos realizan sobre carteles de la vía barcelonesa y que no pueden ocultarse ni al más desprevenido transeúnte. Pero nuevamente surge la contradicción, puesto que superados están los tiempos del «atropello de que esta hermosa lengua catalana, viva y literaria, ha sido víctima durante la dictadura franquista “que” sólo puede llenarnos de vergüenza y de tristeza» —en palabras de G. Salvador—; y el catalán cuenta hoy con el reconocimiento oficial y la libertad expresiva que lo separan sensiblemente de lo que se considera una lengua «dominada».

Advertido el peligro del apasionamiento cuando de «cuestiones lingüísticas» se trata, es menester acercarse a la polémica desde otras perspectivas para desentrañar sus causas. Desde 1978, la *Constitución española reconoce la realidad plurilingüe del territorio nacional*. Sin embargo, el texto constitucional no es todo lo explícito que cabría esperar: varias imprecisiones semánticas señaladas por más de un lingüista, —a posteriori, ya que para la redacción de normativa de tanta importancia estos especialistas no fueron consultados— pueden contribuir a la confusión y al conflicto. El artículo tercero reza: 1.—*El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla*. 2.—*Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus estatutos*. 3.—*La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección*.

Desde el primer apartado se plantea una posible causa de confusión: la designación de la lengua oficial como «castellano». Se confunden lengua y dialecto ya que el castellano es sólo una variedad dialectal que no puede constituirse en la única norma sobre las demás; es como si para referirse a la lengua italiana habláramos del «toscano». Relativiza los alcances del español como lengua de todo el Estado frente a las otras lenguas de la península; desconoce su dimensión extrapeninsular y el hecho

de que la mayoría de los países hispanoamericanos (casi el 90% del GLM, esto es, del grupo de hablantes de lengua materna del español) reconozca en sus Constituciones, sin ambages, la oficialidad y la unidad del «español».

Pero más conflicto por imprecisión —y más grave— añade aún el apartado segundo: se refiere a las *lenguas de España* sin especificar cuáles son éstas, ni cuáles son las «Comunidades Autónomas» que cuentan con lengua propia, con lengua como tal. La omisión da lugar a la polémica y abre la puerta a una identificación política sumamente peligrosa: la de *lengua y autonomía político-económica*. A mayor diferencia lingüística parece corresponder un mayor derecho a la reclamación autonómica; las autonomías «históricas» se diferencian de las que no lo son por contar con «lengua propia». No es extraño pues que se den curiosas reivindicaciones de «lengua andaluza», «bable»..., en las comunidades «no históricas». Curiosa es también la extensión de esta calificación de «históricas» cuando ni en el artículo 151 ni en el 143 del ordenamiento autonómico se hace ninguna especificación lingüística especial, y menos aún en torno al factor diferencial de por qué son «históricas».

El Estatuto de Cataluña (art. tercero) prolonga y agudiza estas imprecisiones: 1.—*La lengua propia de Cataluña es el catalán*. 2.—*El idioma catalán es el oficial de Cataluña, así como también lo es el castellano, oficial en todo el Estado español*. Aquí la ambigüedad y la confusión se concentran en la expresión *lengua propia*: ¿qué debe entenderse por «lengua propia»?; ¿sólo la cooficialidad aludida de ambas lenguas se ha de dar en virtud de que el español sea la lengua del Estado? Para responder a ambas preguntas basta con responder a la primera: desde un punto de vista estrictamente lingüístico, «lengua propia» de un territorio es la que tiene GLM natural, no accidental, en ese territorio. El español no ha sido impuesto por decreto ni por accidente en el territorio de los catalanes y que incluso cuenta con un 54 por 100 de hablantes monolingües. El análisis semántico-ideológico del segundo apartado puede arrojar resultados todavía más contundentes que sólo apuntamos: ¿por qué la comparativa «así como también» oscurece la designación de «cooficialidad» que poseen ambas lenguas en el territorio e intensifica la diferenciación territorial de cada lengua?... ¿Responde tal vez a la misma intencionalidad que subyace a la actitud de algunos eurodiputados catalanes que prefieren hablar en inglés en los foros internacionales antes de expresarse en español, una de las lenguas reconocidas oficialmente por el Parlamento Europeo?... Hubiese sido

más adecuada la redacción del artículo mencionado a semejanza del de las islas Baleares que constituye la única excepción a la extensión mayoritaria del GLM español en todo el Estado «La lengua catalana, propia de las islas Baleares, tendrá, *junto con la castellana*, el carácter de idioma oficial».

Lo que no implica ambigüedad expresiva alguna es lo referente al *derecho y al deber de todos los españoles al uso y al aprendizaje del «castellano» como lengua oficial del Estado y a la protección debida a todas las lenguas*. Pero parecen olvidarse estas legítimas obligaciones cuando en la comunidad con competencias en educación se determina la exclusión de la lengua española de los planes de estudio; o cuando se implementa y se aplica —ya no como opción sino obligatoriamente— la política «de inmersión lingüística catalana» a niños de preescolar, independientemente de que sea el español su lengua materna. Se conculca así un derecho fundamental y reconocido por la CE para todos los niños de sus países miembros: el de ser alfabetizados en su lengua materna.

Si avanzamos en el análisis de los conflictos que nos ocupan desde la *óptica lingüística*, nos encontraremos con *prejuicios o falsas asociaciones respecto de la consideración de las lenguas*, frecuentemente advertidas por los lingüistas, pero igualmente ignoradas o negadas por los políticos y los responsables educativos. Está clara la filiación política del texto constitucional y de los Estatutos; lo cual no supone que deban identificarse lengua y administración, lengua y territorialidad. Una lengua no es un territorio; la realidad —límites y alcances— de una lengua *la constituyen* sus habitantes. Y aunque renunciamos a analizar aquí en qué medida han influido las pautas de la distribución en provincias del pasado en la actual conformación territorial autonómica, recordaremos que las fronteras lingüísticas no siempre coinciden con las políticas: en el ámbito territorial de Cataluña quedan también incluidas zonas de predominio monolingüe español y, por otra parte, la realidad lingüística y política del catalán del otro lado de los Pirineos —sin reconocimiento oficial y en proceso de clara dispersión— poco tiene que ver con la de la península.

Mediante la *identificación lengua-territorio*, el catalán se constituye en *símbolo* de una personalidad política, ideológica y territorial que evoca el viejo ideal decimonónico de «los Países Catalanes», de larga tradición, y permitiría la clara diferenciación del resto de la península, con la mirada puesta exclusivamente en Europa. Es oportuno recordar que en diciembre de 1990, con ocasión del debate que tuvo lugar en el Parlamento

Europeo sobre la situación lingüística comunitaria, las Comunidades de Cataluña y Baleares presentaron, a través de sus representantes, una petición singular: solicitaban que el catalán se integrara al conjunto de las nueve lenguas oficiales en la CEE. A pesar de la postura favorable al «multilingüismo integral» que caracteriza a la administración comunitaria, la respuesta del Parlamento Europeo a los solicitantes fue clara: se recomendaba el uso del catalán tanto en la expresión oral como en las publicaciones, pero *exclusivamente*... en la Comunidad de Cataluña. De haber accedido a la petición catalano-balear, el Parlamento Europeo se habría visto obligado a traducir todos sus informes y resoluciones a una decena de lenguas, lo que supondría todavía más gasto y esfuerzo del que ya resulta excesivo con las lenguas oficiales.

También subyace a estas actitudes —como señala un especialista tan poco sospechoso de partidismos político-lingüísticos como Coseriu— *el prejuicio de viejo cuño romántico del igualitarismo de las lenguas*, actitud que bajo su apariencia liberal encierra intenciones reaccionarias o, al menos, errores trascendentes. Todas las lenguas son iguales en dignidad y por ello deben ser respetadas; pero el «hable usted como quiera» puede significar «quédese ahí, no mejore» si se refiere a un lengua minoritaria. Para un lingüista puede ser más interesante por sus características internas una lengua exótica y de escasos hablantes que una mayoritaria; no obstante, cuando un hablante quiere aprender una segunda lengua sabe muy bien que ha de tener en cuenta varios aspectos que son los que determinan precisamente las diferencias cualitativas entre las lenguas: en primer lugar, una lengua es un instrumento de comunicación que será mejor en la medida que permita la relación con un número mayor de hablantes; en segundo lugar, una lengua es también un vehículo de cultura y resultará de mayor interés el aprendizaje de la que cuenta, por ejemplo, con un rica literatura escrita, frente a la que carece de ella. En tal sentido, convendría recordar que el español se acerca a los 400 millones de hablantes, que es la cuarta lengua del mundo en GLM y la segunda, después del inglés, como lengua de relación; son indudables su riqueza literaria y su decisiva aportación a la cultura europea y universal..., y que en todas estas direcciones su crecimiento es continuo y manifiesto. Pero el mismo prejuicio del igualitarismo lingüístico puede explicar también actitudes peculiares hacia las lenguas mayoritarias: por este carácter parece innecesario apoyar su desarrollo, su difusión, llevar a cabo un verdadero programa de política lingüística acorde con su prestigio cultural.

En conclusión, el conflicto surgido en torno a la aplicación de la política lingüística normalizadora del catalán tiene causas complejas y de muy diverso carácter: políticas, lingüísticas, semánticas, jurídicas y hasta emocionales. Aunque no se trata de ningún modo de «buscar al culpable», sí es posible descubrir responsabilidades. En primer lugar, creemos que muchos de los males de los que ahora nos lamentamos podrían haberse evitado si se hubiera considerado en toda su extensión la importancia de la lengua como bien común de todos sus hablantes. Y si se hubieran tenido en cuenta las advertencias que en este sentido han venido realizando lingüistas bien intencionados —como Salvador, Marsá o tantos otros— pero incomprendidos. Hemos de reconocer que, a diferencia de lo que es norma en otros estados europeos, en España carecemos de una política lingüística estatal. Si existe y se regulan todos los aspectos decisivos del proceso normalizador en marcha en las Comunidades que cuentan con «lengua propia», lenguas minoritarias. No cabe imputar ni prejuicios ni perjuicios a la Administración autonómica de Cataluña, porque la responsabilidad compete primero al Estado. Pero no ha de olvidarse tampoco que siempre que se imponga una lengua minoritaria en detrimento de una lengua que permite la comunicación con mayor número de hablantes y de una tradición cultural más amplia —los cálculos y censos más optimistas atribuyen al catalán un GLM de 10 millones de hablantes; el GLM del español peninsular supera los 40—, se está infringiendo un grave daño al sujeto de esa política lingüística.